

Bruselas, 18 de febrero de 2025
(OR. en)

6322/25

FISC 28
ECOFIN 170

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	5723/1/25 REV1 COR1
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, adoptadas por el Consejo en su sesión del 18 de febrero de 2025.

Conclusiones del Consejo

sobre la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales

El Consejo de la Unión Europea

1. SUBRAYA la importancia de promover y reforzar las normas de buena gobernanza fiscal —en particular en el ámbito de la equidad y la transparencia fiscales— y de luchar contra el fraude, la evasión y la elusión fiscales, tanto a escala de la UE como a escala mundial.
2. VALORA positivamente la productiva y continua colaboración que el Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) mantiene en materia fiscal con la mayoría de los países y territorios del mundo.
3. CELEBRA los progresos realizados en los países y territorios pertinentes gracias a la adopción de medidas activas dentro de los plazos acordados, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de los criterios de transparencia fiscal establecidos para la elaboración de la lista de la UE. SE CONGRATULA de las prometedoras medidas que han adoptado recientemente algunos países y territorios que llevan largo tiempo en la lista, y los INVITA a que prosigan sus esfuerzos para colaborar con el Grupo «Código de Conducta» y resolver las cuestiones pendientes de cara a futuras actualizaciones de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales.
4. LAMENTA que, con un Estado miembro, Turquía no haya realizado ningún avance respecto del intercambio automático efectivo de información. REITERA su petición a Turquía de que instaure las relaciones de intercambio automático de información que aún no ha entablado con un Estado miembro y respete plenamente los requisitos establecidos en las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de los días 22 de febrero y 5 de octubre de 2021, 24 de febrero y 4 de octubre de 2022, 14

de febrero y 17 de octubre de 2023 y 20 de febrero y 8 de octubre de 2024. REITERA que el intercambio automático efectivo de información con todos los Estados miembros es una condición que Turquía debe respetar para cumplir el criterio 1.1 de la lista de criterios de la UE. INVITA al Grupo a que informe al Consejo acerca de la evolución de esta cuestión y a que siga ocupándose de las cuestiones pendientes en las que no se hayan registrado avances.

5. APRUEBA el informe del Grupo «Código de Conducta» que figura en el documento 6044/25.
6. APRUEBA, por consiguiente, la lista revisada de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales que figura en el anexo I.
7. REFRENDA la información que figura en el anexo II sobre la situación actual de los compromisos de implantación de normas de buena gobernanza fiscal contraídos por países y territorios cooperadores.

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales**1. Samoa Americana**

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera; no ha firmado ni ratificado —tampoco por medio del Estado del que depende— el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, ni se ha comprometido a resolver las mencionadas cuestiones.

2. Anguila

Anguila facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejan una actividad económica real, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de los requisitos en materia de actividad económica establecidos en el criterio 2.2.

Anguila se ha comprometido a subsanar las deficiencias detectadas por el Foro Global en lo que respecta a su marco de intercambio de información previa solicitud y a pedir una revisión en profundidad por parte de dicho foro antes del 24 de julio de 2026.

3. Fiyi

Fiyi no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, tiene regímenes fiscales preferentes perniciosos (régimen no revisado de incentivo para las rentas derivadas de las tecnologías de la comunicación, régimen aplicable a las empresas exportadoras), y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

4. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera; no ha firmado ni ratificado —tampoco por medio del Estado del que depende— el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, ni se ha comprometido a resolver las mencionadas cuestiones.

5. Palaos

Palaos no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada, y todavía no ha resuelto esta cuestión.

6. Panamá

Panamá tiene un régimen de exención de rentas de origen extranjero que es pernicioso y no ha resuelto aún esta cuestión.

Panamá se ha comprometido a subsanar las deficiencias detectadas por el Foro Global en lo que respecta a su marco de intercambio de información previa solicitud y a pedir una revisión en profundidad por parte de dicho foro antes del 17 de julio de 2026.

7. Federación de Rusia

La Federación de Rusia tiene un régimen fiscal preferente pernicioso (sociedades de cartera internacionales) y todavía no ha resuelto esta cuestión.

8. Samoa

Samoa tiene un régimen fiscal preferente pernicioso (sociedades *offshore*) y todavía no ha resuelto esta cuestión.

9. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago no ha obtenido una calificación de al menos «en vigor, pero necesita mejoras» en lo que se refiere a los requisitos básicos 1 y 2 en el informe de revisión de pares relativo al intercambio automático de información sobre cuentas financieras realizado por el Foro Global. Trinidad y Tobago no ha obtenido la calificación del Foro Global de al menos «conforme en gran medida» en lo que respecta a las obligaciones de intercambio de información previa petición, no aplica la norma mínima contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios relativa a la presentación de informes país por país y todavía no ha resuelto estas cuestiones.

10. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realizan ningún intercambio automático de información financiera; no han firmado ni ratificado —tampoco por medio del Estado del que dependen— el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE, en su versión modificada; tienen regímenes fiscales preferentes perniciosos (programa de desarrollo económico, empresas exentas, Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional), y no se han comprometido a resolver las mencionadas cuestiones.

11. Vanuatu

Vanuatu facilita estructuras y mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejan una actividad económica real y todavía no ha resuelto esta cuestión.

Vanuatu está a la espera de una revisión en profundidad por parte del Foro Global de su situación en lo que respecta al intercambio de información previa petición.

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos por países y territorios cooperadores en lo que respecta a la aplicación de los principios de buena gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 Intercambio automático de información

Está previsto que el país siguiente intercambie información de manera efectiva con los veintisiete Estados miembros de conformidad con el calendario a que se refieren el apartado 6 de las Conclusiones del Consejo de 22 de febrero de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 5 de octubre de 2021, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 24 de febrero de 2022, el apartado 4 de las Conclusiones del Consejo de 4 de octubre de 2022, el apartado 7 de las Conclusiones del Consejo de 14 de febrero de 2023, el apartado 7 de las Conclusiones del Consejo de 17 de octubre de 2023, el apartado 5 de las Conclusiones del Consejo de 26 de febrero de 2024 y el apartado 5 de las Conclusiones del Consejo de 8 de octubre de 2024:

Turquía

1.2 Pertenencia al Foro Global y calificación satisfactoria respecto del intercambio de información previa petición

Los países y territorios siguientes se encuentran a la espera de una revisión en profundidad por parte del Foro Global:

Antigua y Barbuda, Belice, Islas Vírgenes Británicas y Seychelles

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

El país siguiente, que se había comprometido, en el marco del Foro sobre Prácticas Fiscales Perniciosas (FPFP), a modificar o derogar a más tardar el 31 de diciembre de 2023 un régimen fiscal preferente, está a la espera de la evaluación final del FPFP:

Esuatini (zona económica especial)

El país siguiente se ha comprometido a modificar o derogar su régimen pernicioso de exención de rentas de origen extranjero a más tardar el 31 de diciembre de 2025:

Brunéi Darusalam

3. Prevención de la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios

3.2 Aplicación de la norma mínima de presentación de informes país por país (acción 13 contra la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios)

El país siguiente se ha comprometido a aplicar la norma mínima de presentación de informes país por país y a entablar relaciones de intercambio de tales informes con todos los Estados miembros de la UE. Ha firmado el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre el Intercambio de Informes País por País y está tomando las medidas necesarias para entablar relaciones de intercambio con todos los Estados miembros de la UE:

Vietnam
